Empresa Nacional Minera

GERENCIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO MINERO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES MINERAS

INFORME TÉCNICO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO-METALÚRGICO DE MATERIAL MINERALIZADO – PROMAIN 2

ENAMI-IT-GDM-DTOM-2026-073

OCTUBRE 2026

GOBIERNO DEL ECUADOR

INFORME TÉCNICO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES

Unidad Requirente:	GERENCIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO MINERO
Objeto de contratación:	SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO-METALÚRGICO DE MATERIAL MINERALIZADO – PROMAIN 2
Número de documento:	ENAMI-IT-GDM-DTOM-2026-073
Fecha:	22-10-2026

1. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional Minera, en adelante como ENAMI EP, fue constituida mediante el Decreto Ejecutivo No. 203, del 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 108 del 14 de enero de 2010. Su objetivo principal es gestionar el sector estratégico de los recursos naturales no renovables, específicamente en la actividad minera, para su aprovechamiento sustentable conforme a la Ley de Minería. La empresa puede intervenir en todas las fases de la actividad minera bajo condiciones de preservación ambiental y respeto a los derechos de los pueblos.

Mediante Resolución Nro. ARCOM 011/25 de 27 de noviembre de 2025, la Agencia de Regulación y Control Minero, desde ahora ARCOM, expidió el “Reglamento para el decomiso, gestión, entrega y disposición del material mineralizado proveniente de las actividades de minería ilegal”, en cuyo artículo 44 se estableció la obligación de notificar a la máxima autoridad de la ENAMI EP sobre las resoluciones de entrega de material mineralizado.

El Decreto Ejecutivo No. 273, del 31 de diciembre de 2025, reforma el artículo 99 del Reglamento General de la Ley de Minería, en el que faculta a la ARCOM transferir a ENAMI EP el material mineralizado decomisado en operativos contra la minería ilegal, con el fin de proceder a su beneficio, aprovechamiento y comercialización.

Mediante Acta entrega – Recepción de Documentación, de 15 de mayo de 2026, el Director Distrital de Imbabura de la ARCOM, remite en físico al Gerente General (S) de la ENAMI el expediente de transferencia de material mineralizado que consta de 315 fojas enumeradas.

Mediante memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2026-0062-MEM de 19 de mayo de 2026, el Gerente General (S) entrega en físico al Gerente de Gestión y Desarrollo Minero el expediente administrativo consolidado, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se continúe con las coordinaciones internas necesarias para agilizar la recepción, procesamiento y transporte del material mineralizado decomisado, para su posterior comercialización.

El 22 de mayo de 2026 la Gerencia de Gestión y Desarrollo Minero, en conjunto con la Gerencia de Negocios Mineros, la Gerencia de Planificación, la Subgerencia Administrativa Financiera y la Subgerencia Jurídica, actualizó el Manual del Proceso de Recepción y Procesamiento de Material Mineralizado Incautado PRO-AGV-GGDM-DTOM-02.

Mediante Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2026-0004 de 3 de junio de 2026, el Gerente General de la ENAMI EP, delegó al Gerente de Gestión y Desarrollo Minero la

responsabilidad de arbitrar las medidas oportunas y realizar todos los actos administrativos, operativos y materiales necesarios para la recepción y transferencia del material mineralizado entregado por la Agencia de Regulación y Control minero (ARCOM).

Mediante Acta de Reunión de 3 de junio de 2026, el Gerente General (S) de ENAMI EP realiza la entrega del expediente de transferencia de material incautado PROMAIN 2, recibida con Oficio Nro. ARCOM-DDI-2026-0350-O.

Mediante Acta de Reunión de 3 de junio de 2026, el Gerente General de ENAMI EP realiza la entrega del expediente de transferencia de material incautado PROMAIN 2 al Gerente de Gestión y Desarrollo Minero, recibida con Oficio Nro. ARCOM-DDI-2026-0350-O.

Tabla 1: Contrataciones mediante el Giro Específico del Negocio de ENAMI EP. - Fuente: SAF ENAMI EP

CPC N°	Descripción del producto	Objeto de la contratación
835610018	Servicios de ensayo y análisis de propiedades químicas y biológicas de los minerales.	[…] La contratación de servicios, para el procesamiento metalúrgico en cualquiera de las fases de la actividad minera.

Mediante reasignación en el memorando Nro. ENAMI-GDM-2026-0116-MEM, de 3 de junio de 2026, el Gerente de Gestión y Desarrollo Minero dispone a la Dirección de Operaciones Técnicas: *"(...) Realizar la revisión técnica del expediente administrativo remitido por ARCOM y emitir el correspondiente Informe Técnico de Viabilidad para la Transferencia, verificando la consistencia de la información técnica relacionada con el material mineralizado, inventarios, cantidades, características del material, informes técnicos, cadena de custodia, actas, registros y demás documentación pertinente que permita determinar la procedencia de continuar con el proceso. (...)".*

Mediante Oficio Nro. ENAMI-GDM-2026-0022-OFC, de 09 de junio de 2026 , se emiten los informes de Informe de Viabilidad Técnica para la Transferencia de Material Mineralizado PROMAIN 2 e informe de Viabilidad Legal Expediente de transferencia de material mineralizado al Director Distrital de Imbabura, concluyendo que: *"(...) mientras las observaciones identificadas no sean atendidas y no se remita la documentación e información requerida, la Empresa Nacional Minera ENAMI EP no cuenta con los elementos técnicos y jurídicos suficientes para emitir un criterio favorable respecto de la viabilidad de recepción del expediente."*

Mediante Resolución Nro. ARCOM-DDI-2026-0008-R, de 12 de junio de 2026, el Director Distrital Zona Norte dispone: *"(...) la transferencia y entrega definitiva a favor de*

la Empresa Nacional Minera ENAMI EP de la totalidad del material mineralizado decomisado, cuya composición, origen, volumen y consolidación se encuentran detallados y debidamente justificados en la parte considerativa de la presente Resolución, correspondiente a un total consolidado de 1.435,81 toneladas métricas."

Mediante Oficio Nro. ARCOM-DDI-2026-0482-O, ingresado a esta empresa como documento ENAMI-ENAMI-2026-189-EXT; de 16 de junio de 2026, la Dirección Distrital de Imbabura deja en constancia que ENAMI EP queda en capacidad de dar seguimiento a la revisión, análisis y actuaciones administrativas necesarias para la recepción y

transferencia del material mineralizado objeto del presente proceso; en virtud de ello, se procedió a la entrega del expediente físico que contiene toda la documentación e información debidamente subsanada.

Mediante Memorando Nro. ENAMI-GDM-2026-0124-MEM, de 17 de junio de 2026, el Gerente de Gestión y Desarrollo Minero dispuso: *"(...) a la Subgerencia Jurídica y a la Dirección Técnica de Operaciones Mineras para que, de conformidad con sus atribuciones, analicen la información contenida en la documentación remitida y subsanada por la ARCOM, emitiendo los siguientes documentos:*
•Informe técnico de viabilidad para la transferencia;
•Informe de viabilidad jurídica para la transferencia."

Posteriormente, mediante Oficio Nro. ENAMI-GDM-2026-0024-OFC de 24 de junio de 2026, el Gerente de Gestión y Desarrollo Minero notificó a la Dirección Distrital de Imbabura el inicio del proceso de recepción del material mineralizado que reposa en sus bodegas. En dicho comunicado se ratificó que la ENAMI EP: *"(…) dará inicio al proceso de recepción y procesamiento de 1.435,81 toneladas métricas de material mineralizado incautado, conforme la normativa establecida para el efecto".*

Mediante Memorando Nro. ENAMI-GDM-2026-0126-MEM de 24 de junio de 2026, y con base en los informes de viabilidad que determinaron la favorabilidad del proceso, el Gerente de Gestión y Desarrollo Minero, dispuso a las áreas competentes de la ENAMI EP el inicio de las gestiones operativas para la recepción y procesamiento de 1.435,81 toneladas de material mineralizado, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y lo establecido en el Manual de Recepción y Transferencia de Material Mineralizado Incautado.

Mediante Memorando Nro. ENAMI-GDM-2026-0128-MEM de 25 de junio de 2026, el Gerente de Gestión y Desarrollo Minero solicitó a la Subgerencia Administrativa: *"(…) emitir las directrices correspondientes referentes a la determinación del tipo de recursos para ejecución del proceso "PROMAIN 2" conforme la normativa vigente. (…)".*

Mediante Memorando Nro. ENAMI-SAF-2026-0162-MEM de 30 de junio de 2026, la Subgerencia Administrativa Financiera manifiesta: *"(…) se recomienda que la Gerencia de Gestión y Desarrollo Minero, en coordinación con las unidades competentes, impulse las acciones técnicas, administrativas, financieras y presupuestarias necesarias para contar con la habilitación del espacio presupuestario de recursos con fuente de financiamiento 002, a fin de contar con los insumos que permitan ejecutar el procesamiento del material mineralizado denominado del PROMAIN 2 (…)"*.

Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. ENAMI-SAF-2026-0162-MEM, de 30 de junio de 2026, el Director Técnico de Operaciones Mineras (E) dispone al equipo de su dirección la elaboración del "*Informe de costos e ingresos*" conforme al Manual del Proceso de Recepción y Procesamiento de Material Mineralizado Incautado.

Mediante correo electrónico de 30 de junio de 2026 la Dirección de Operaciones Mineras, con el fin de contar con la información necesaria para la elaboración del "*Informe de costos e ingresos*" para continuar con el proceso PROMAIN 2, solicitó a las diferentes áreas de ENAMI EP se sirvan de acuerdo a sus competencias, remitir los costos en los cuales incurrirán.

Mediante correo electrónico de 6 de julio de 2026 la Dirección Administrativa remite la información solicitada, respecto a los valores que se han considerado para la ejecución de PROMAIN 2, por parte de la Subgerencia Administrativa Financiera.

Mediante correo electrónico de 10 de julio de 2026 la Gerencia de Negocios remite la información requerida, solicitando que se consideren los valores proyectados para PROMAIN 2.

Mediante Memorando Nro. ENAMI-GDM-2026-0134-MEM de 16 de julio de 2026, la Gerencia de Gestión y Desarrollo Minero remitió a la Subgerencia Administrativa Financiera, a la Subgerencia de Planificación y Gestión Estratégica y a la Gerencia de Negocios Mineros el INFORME DE COSTOS E INGRESOS – PROMAIN 2 (código ENAMI-IT-GDM-DTOM-2026-052) en cumplimiento del Manual del Proceso de Recepción y Procesamiento de Material Mineralizado Incautado (PRO-AGV-GGDM-DTOM-02), para habilitar el espacio presupuestario de recursos con fuente de financiamiento 002, contar con los insumos necesarios para iniciar y ejecutar el proceso PROMAIN 2.

El Gerente de Gestión y Desarrollo Minero, mediante Memorando Nro. ENAMI-GDM-2026-0140-MEM de fecha 28 de julio de 2026, remitió el Informe Técnico Nro. ENAMI-IT-GDM-DTOM-2026-053 en reemplazo del Informe Nro. ENAMI-IT-GDM-DTOM-2026-052, con el propósito de corregir un error involuntario detectado en la memoria de cálculo original.

Mediante Oficio Nro. ENAMI-GDM-2026-0025-OFC de 07 de agosto de 2026, el Gerente de Gestión y Desarrollo Minero solicitó al Ministerio De Desarrollo Económico Y Productivo la autorización para la utilización del espacio presupuestario disponible en el grupo de gasto 58 Transferencias y Donaciones Corrientes, ítem 580101 con fuente 002.

El 09 de septiembre de 2026, se abre la convocatoria para el *SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO-METALÚRGICO DE MATERIAL MINERALIZADO* con Código de Necesidad de Contratación: NC-1768152480001-2026-00003

El 16 de septiembre de 2026, mediante correo electrónico, la Dirección Administrativa remite la recepción de proformas en respuesta al proceso de contratación con Código de Necesidad de Contratación: NC-1768152480001-2026-00003 las proformas recibidas.

El 25 de septiembre de 2026, se abre la segunda convocatoria para el *SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO-METALÚRGICO DE MATERIAL MINERALIZADO* con Código de Necesidad de Contratación: NC-1768152480001-2026-00006

El 30 de septiembre de 2026, mediante correo electrónico, la Dirección Administrativa remitió a la Dirección Técnica de Operaciones Mineras las proformas recibidas a través del proceso de contratación pública para el *SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO-METALÚRGICO DE MATERIAL MINERALIZADO – PROMAIN 2* con Código de Necesidad de Contratación: NC-1768152480001-2026-00006.

2. BASE LEGAL

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

El artículo 288 de la Norma ibídem dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (…)."*

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

"Artículo 38.- Régimen especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:

(…) Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación (…)".

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

"Art. 143.- Contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio. - En aplicación del inciso cuarto del numeral sexto del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado.

No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado.

La determinación de contratación por giro específico del negocio, le corresponderá a la Directora o Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, previa solicitud por escrito motivada y razonada, justificando que la contratación cumple con lo previsto en este artículo. El Servicio Nacional de Contratación Pública aceptará o rechazará de forma motivada esta solicitud en el término máximo de treinta (30) días.

Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común y deberá ser aplicada únicamente a los códigos autorizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Si a juicio del Servicio Nacional de Contratación Pública se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2026-0005-RLS

"Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las servidoras y los servidores de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, que intervienen los procedimientos de contratación, que realice la ENAMI EP bajo la modalidad de Giro Especifico del Negocio".

"Articulo 32.- Contratación directa. - El proceso de contratación directa será aplicable para:

1) La adquisición de los bienes nacionales y extranjeros,
2) La adquisición y/o el arrendamiento de minas, siempre que no existan normas que sobre dicho aspecto regulen la actividad minera; y,
3) La prestación de servicios con proveedores nacionales o extranjeros,

Cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que USD. 10.000,00 dólares, y sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la ENAMI EP procederá a contratar de manera directa el bien o servicio requeridos, para lo cual, la máxima autoridad de la ENAMI EP o su delegado invitará a un proveedor nacional o extranjero para que presente su oferta técnica económica, previo informe técnico de selección del área requirente, que justifique la invitación.

El área requirente durante la fase preparatoria, realizará un proceso de preselección, que tendrá por objeto invitar a proveedores registrados en el RUP para la presentación de información relacionada con los aspectos técnicos, financieros y legales exigidos para la contratación; para cuyo efecto, se realizará la invitación a través de la página web de la ENAMI EP, publicando los requisitos que deben presentarse, sin perjuicio de poder realizar invitaciones a los proveedores a través de correo electrónico y de las publicaciones que deban efectuarse a través del portal de contratación pública conforme a la normativa vigente aplicable.

De las propuestas remitidas por los proveedores interesados, el área requirente emitirá un informe técnico de selección en el cual se determinará y recomendará al proveedor a ser invitado a participar en el proceso de contratación directa.

En el caso de que el proveedor no aceptaré la invitación o en el evento de que su oferta no sea habilitada, la máxima autoridad o su delegado declarará desierto el procedimiento y, de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un proveedor diferente o en su defecto optará por otro procedimiento de contratación".

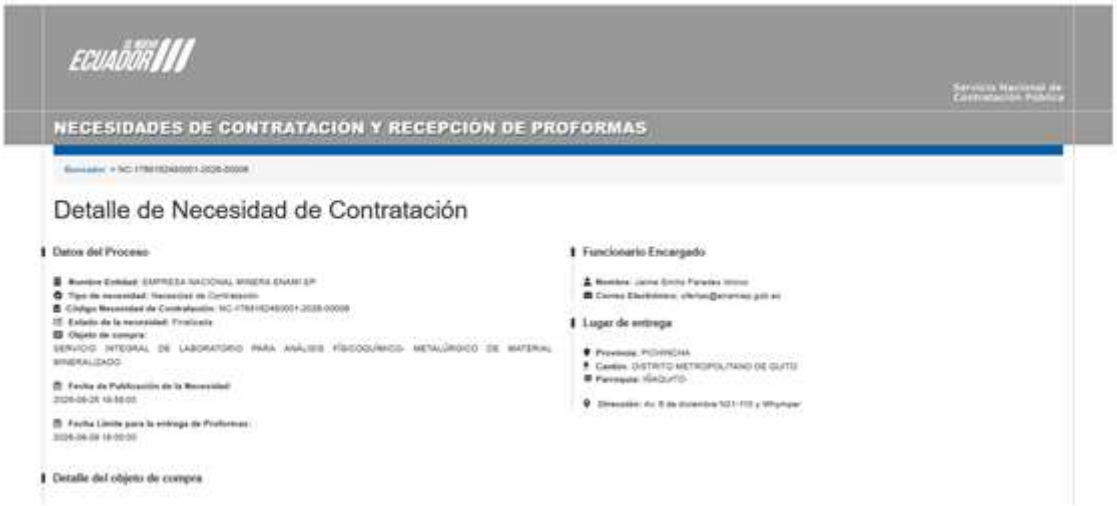
3. DESARROLLO DEL INFORME DE SELECCIÓN

Para dar cumplimiento al Art. 99 del Reglamento General de la Ley Minera (reformado mediante Decreto Ejecutivo 273 del 31 de diciembre de 2025) y a los Arts. 8 y 9 del Reglamento para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio de la ENAMI EP, expedido mediante Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2026-0005-RLS de 3 de junio de 2026, las actuaciones preparatorias para la contratación del "Servicio Integral de Laboratorio para Análisis Físico-Químico - Metalúrgico de Material Mineralizado" se desarrollaron de manera cronológica bajo el siguiente detalle:

- **Publicación de la Necesidad de Contratación:**

Con fecha 25 de septiembre de 2026 (19:58), se realizó la publicación formal del requerimiento en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador bajo el código NC-1768152480001-2026-00006, fijando como fecha límite para recepción de proformas el 29 de septiembre de 2026 a las 18:00. *(Ver Imagen 1)*.

Imagen 1. Detalle de Necesidad de Contratación – SERCOP - https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/NCO/NCORegistroDetalle.cpe?&id=EIP-OA5haM-MrrM0HMKsy3VEB8Hdg4Nfk3Xjhotn54A,&op=1



- **Convocatoria Pública e Invitación Abierta:**

En cumplimiento de la normativa de Giro Específico del Negocio, se publicó en la página web institucional de la ENAMI EP la Convocatoria Pública dirigida a personas naturales, jurídicas y consorcios habilitados en el RUP, poniendo a disposición pública la Invitación, los Términos de Referencia, el Informe de Necesidad y los formularios requeridos. (*Ver Imagen 2)*

Imagen 2. Convocatoria Pública en Portal Web ENAMI EP - https://www.enamiep.gob.ec/convocatoria-publica-giro-especifico-de-negocio-2/



- **Cierre de Recepción y Registro de Proformas**

La Dirección Administrativa, mediante correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2026, remitió el reporte de propuestas recibidas a través del portal de contratación pública, registrantes de la postulación del proveedor BUREAU VERITAS ECUADOR S.A. (RUC: 1790947696001) ingresada el 29/08/2026 a las 17:35. *(Ver Imagen 3).*

Imagen 3. Notificación de Recepción de Proformas



Outlook

Recepción de proformas _ NC-1768152480001-2026-00006 para la contratación del SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO- METALÚRGICO DE MATERIAL MINERALIZADO

Desde Jimmy Calva Cuenca <jimmy_calva@enamiep.gob.ec>
Fecha Mié 30/09/2026 8:47
Para Iván Delgado Q. <ivan_delgado@enamiep.gob.ec>
CC Johanna Gavilanez G. <johanna_gavilanez@enamiep.gob.ec>; Jaime Emilio Paredes Idrovo <jaime_paredes@enamiep.gob.ec>

2 archivos adjuntos (1 MB)
BUREAU VERITAS ECUADOR S.A.rar; Recepción de Proformas.pdf;

Estimado Iván buenos días

Toda vez que ha finalizado el plazo para la presentación de proformas de la necesidad de contratación Nro. NC-1768152480001-2026-00006 para la contratación del SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO- METALÚRGICO DE MATERIAL MINERALIZADO, me permito informar que se han presentado las siguientes propuestas a través del portal de contratación pública.

Proveedores

No.	RUC/ID	Razón Social	Fecha de registro de proforma
1	1790947696001	BUREAU VERITAS ECUADOR S.A.	29/08/2026 17:35

Se adjunta la información, particular que comunico para los fines pertinentes.

Saludos cordiales,

Jimmy Calva Cuenca
Analista 2 - Gestión de Servicios Generales
Dirección Administrativa

Av. 6 de Diciembre N31-110 y Whymper, Edificio Torres Tenerife
(593) 023953000 Ext. 9404
Código postal: 170517 / Quito-Ecuador
www.enamiep.gob.ec

Se procedió con la revisión y validación técnica de los documentos habilitantes presentados por los oferentes en cumplimiento de la publicación de la Necesidad de Contratación Nro. NC-1768152480001-2026-00006 en el portal del SERCOP; para la determinación del proveedor se verificó de manera puntual la vigencia y conformidad del Registro Único de Contribuyentes (RUC) así como el certificado de habilitación en el Registro Único de Proveedores (RUP). Tras la evaluación de dicha documentación, se determinó que el proveedor BUREAU VERITAS S.A. cumple con los requisitos legales y normativos exigidos, acreditando su idoneidad y capacidad jurídica para participar formalmente en el proceso de selección.

Tabla 1. propuestas presentadas con razón social RUC y fecha de presentación

No.	PROVEEDOR	RUC	NÚMERO DE PROFORMA	Correo Electrónico	Fecha de publicación
1	BUREAU VERITAS ECUADOR S.A.	1790947696001	TRADE-ECU-MIN-0929-2026	william.armijos@bureauveritas.com.ec gabriela.marmol@bureauveritas.com	29-09-2026

- *Evidenciar la evaluación de los aspectos técnicos y/o económicos a los participantes*

Tabla 2. Calificación de las propuestas recibidas para el servicio

OFERENTE: *BUREAU VERITAS S.A.* RUC: *1790947696001*			
Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Hora recepción proforma	X		
2. Bienes y/o servicios establecidos en los TDR	X		
3. Plazo de ejecución	X		
4. Forma y Condiciones de Pago	X		
5. Vigencia de la proforma	X		
6. Garantía Técnica	X		
7. Habilitaciones	X		
8. Otros aspectos	X		
CALIFICACIÓN	8/8		CUMPLE

- *Evaluación de los aspectos técnicos y/o económicos a los participantes*

Para la evaluación de los aspectos técnicos y económicos del participante único, BUREAU VERITAS S.A., la Dirección Técnica de Operaciones Mineras procedió a verificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia.

En el ámbito técnico, se constató que el proveedor cuenta con la capacidad analítica, metodologías e instalaciones acreditadas para ejecutar los ensayos físico-químico-metalúrgicos requeridos mediante su certificación en el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, garantizando la calidad y fiabilidad de sus resultados, además de la trazabilidad y preservación de la cadena de custodia del material mineralizado incautado, así como los tiempos de respuesta inmediatos que la institución exige para respaldar sus actuaciones administrativas y legales.

En el aspecto económico, se analizó la propuesta por un valor de USD 94.999,68 (noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 68/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA. Dicho análisis se ejecutó bajo criterios del Reglamento para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio de la ENAMI EP (Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2026-0005-RLS). Se verificó que la proforma receptada en el proceso de convocatoria pública se enmarca en los parámetros de mercado y satisface las condiciones técnicas y económicas requeridas para el servicio.

Al contrastar los valores unitarios presentados por el proveedor, con el presupuesto referencial determinado en el informe de costos e ingresos obtenido al aplicar el ajuste correspondiente por inflación acumulada según las tablas de cálculos existente en el SERCOP, se determinó que la oferta se enmarca dentro de los márgenes razonables del mercado para el volumen y complejidad técnica del servicio, concluyéndose que la propuesta cumple satisfactoriamente con los criterios de evaluación y asegura el principio de mejor valor por dinero para la entidad.

Tabla 3. Proyección de costos "PROMAIN 2" 2026. Fuente: Informe de Ingresos y Costos PROMAIN 2 (ENAMI-IT-GDM-DTOM-2026-053)

DESCRIPCIÓN	**VALOR USD**	**UNIDAD RESPONSABLE**
Servicio de procesamiento de material mineralizado	$223.701,18	GDM
Servicio integral de laboratorio para análisis físico-químico-metalúrgico de material mineralizado	$95.384,60	GDM
Servicio de Seguridad y Vigilancia	$54.000,00	SAF
Servicio de transporte de material mineralizado	$276.000,00	SAF
Viáticos, movilización (personal)	$48.759,10	GDM, SAF; GNM.
Comercialización	$6.000,00	GNM
Renovación casillero	$300,00	SAF
TOTAL	**$704.144,88**	

- *Verificación del RUP y RUC verificar actividades económicas relacionadas al objeto de contratación.*

Imagen 4. Verificación RUC

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social	Número RUC
BUREAU VERITAS ECUADOR S.A.	1790947696001

Representante legal
- MUÑOZ RICAURTE MARIA ISABEL

Estado	Régimen	Artesano
ACTIVO	GENERAL	No registra
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
10/07/1989	18/03/2026	21/06/1989
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
21/06/1989	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Calle: CHECOSLOVAQUIA **Número:** E9-95 **Intersección:** SUIZA **Edificio:** EVELIZA PLAZA **Número de oficina:** 801 **Número de piso:** 8 **Referencia:** TRAS EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

Medios de contacto

Apartado postal: 17-03-405 **Celular contador / asesor:** 0994872540 **Teléfono trabajo:** 042399201 **Email:** sugeiry.ortiz@bureauveritas.com

Actividades económicas

- M69200902 - OTRAS ACTIVIDADES DE AUDITORIA.
- M71201201 - ACTIVIDADES DE ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN Y PUREZA DE MINERALES, ETCÉTERA.
- M71201301 - ACTIVIDADES DE ENSAYOS EN EL CAMPO DE LA HIGIENE ALIMENTARIA, INCLUIDAS ACTIVIDADES DE ENSAYO Y CONTROL VETERINARIO EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS.
- M71201501 - ACTIVIDADES DE ENSAYOS Y MEDICIONES DE INDICADORES AMBIENTALES: CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y DEL AGUA, ETCÉTERA.
- M71209101 - ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, COMO BIENES DE CONSUMO, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES, CONTENEDORES PRESURIZADOS, CENTRALES NUCLEARES, ETCÉTERA.
- M71209301 - ACTIVIDADES DE ANÁLISIS Y PRUEBAS RELACIONADAS A CAMPOS CIENTÍFICOS.
- M74902901 - OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
- O84121703 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA POSTSECUNDARIA Y DE PROGRAMAS ESPECIALES DE REEDUCACION PROFESIONAL
- P85491101 - ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

1/2

www.sri.gob.ec

Imagen 5. Verificación RUP

Sistema Oficial de Contratación

SERCOP

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **BUREAU VERITAS ECUADOR S.A.** con RUC número **1790947696001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:

Naturaleza Jurídica	COMPAÑIAS ANONIMAS
Máxima Atutoridad Representante Legal	MUNOZ RICAURTE MARIA ISABEL
Documento de Identificación	1718338765
Categoría	Grande + 5000000
Forma parte de la EPS	☐ Si ☑ No

Dirección Principal:

Provincias: PICHINCHA Cantón: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Parroquia: IÑAQUITO Transversal: SUIZA Calle: CHECOSLOVAQUIA Numero: E9-95 Edificio: EVELIZA PLAZA Página Web: www.bureauveritas.com Correo Electrónico: gabriela.marmol@bureauveritas.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
54290	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA N.C.P.
82211	SERVICIOS DE AUDITORIA FINANCIERA
83111	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION GENERAL
83114	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION DE LA COMERCIALIZACION
83115	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION DE LA PRODUCCION
83119	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION
83131	SERVICIOS DE CONSULTORIA DEL MEDIO AMBIENTE
83323	SERVICIOS DE GESTION DE PROYECTOS EN RELACION CON LA CONSTRUCCION DE PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES
83333	SERVICIOS DE INGENIERIA DE ASESORAMIENTO Y PREDISENO PARA PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES
83561	SERVICIOS DE ENSAYOS Y ANALISIS DE COMPOSICION Y PUREZA
83562	SERVICIOS DE ENSAYOS Y ANALISIS DE PROPIEDADES FISICAS
83563	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE SISTEMAS MECANICOS Y ELECTRICOS INTEGRADOS
83569	OTROS SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS
83990	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS N.C.P.
85990	OTROS SERVICIOS AUXILIARES N.C.P.

De la revisión del Certificado Registro Único de Contribuyentes (RUC) y del Registro Único de Proveedores (RUP), se evidencia una pertinencia e idoneidad técnica entre el objeto de contratación y las actividades económicas del proveedor.

En el ámbito tributario, la empresa registra la actividad económica con código M71201201 (Análisis de la composición y pureza de minerales), lo cual confirma que el servicio requerido forma parte de su giro principal de negocio.

Asimismo, se verificó que BUREAU VERITAS ECUADOR S.A. cuenta en su RUP con los códigos CPC 83561, 83562 y 83569, los cuales corresponden a la clasificación solicitada en la Invitación y Términos de Referencia del proceso, que corresponden a *Servicios de Ensayos y Análisis Físico-Químicos y Metalúrgicos de Materiales*.

Esta alineación técnica, sumada a la facultad legal de la ENAMI EP para contratar bajo el régimen especial de Giro Específico del Negocio, según lo establecido en el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Minera y la Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2026-0005-RLS, justifica la capacidad operativa y jurídica del proveedor, así como la idoneidad requerida para la ejecución del servicio.

- **Los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente:**

Los servicios se encuentran estandarizados conforme al detalle de requerimientos y alcance definido en los Términos de Referencia. Dicha estandarización se confirma en virtud de que las especificaciones técnicas objetivas, las metodologías normalizadas de ensayo, los parámetros de calidad y los entregables fueron previamente establecidos, asegurando que todos los oferentes evalúen y coticen la propuesta sobre una misma base técnica homologada.

Asimismo, se confirma la idoneidad de BUREAU VERITAS ECUADOR S.A., cuya habilitación en el RUP bajo los códigos CPC 83561, 83562 y 83569 corresponde exactamente a la clasificación requerida en la Invitación del proceso. Esta concordancia, junto a su actividad económica activa en el RUC M71201201 para el análisis de composición y pureza de minerales, respalda que sus servicios coinciden con el objeto contractual.

Adicionalmente, este procedimiento se ejecuta al amparo de la autorización legal conferida a la ENAMI EP para contratar bajo la modalidad de Giro Específico del Negocio, según lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Minera y la Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2026-0005-RLS

- **Existe un mercado competitivo de proveedores calificados:**

Cabe destacar que, tras lanzar en dos ocasiones consecutivas la solicitud de proformas para la construcción del presupuesto referencial, únicamente se contó con la postura del proveedor BUREAU VERITAS S.A. Por ende, la oferta de proveedores calificados no constituye un mercado de concurrencia masiva ni altamente competitivo, lo que exige la selección de un procedimiento de contratación adecuado que garantice la idoneidad analítica del contratista.

- **Deben priorizarse otros atributos a más del precio:**

Para la ejecución del servicio es indispensable priorizar atributos técnicos críticos por encima de la única variable de menor precio ofertado. Al tratarse de un insumo clave para la gestión y resguardo del patrimonio del Estado sobre material incautado, los atributos determinantes incluyen: la confiabilidad y trazabilidad analítica, la acreditación de ensayos de laboratorio, la estricta conservación de la cadena de custodia, la capacidad instalada y la inmediatez en la entrega de resultados oficiales. Estos componentes técnico-operativos constituyen la garantía necesaria para respaldar las

actuaciones legales y administrativas de la empresa, primando el principio de mejor valor por dinero sobre la mera oferta económica más baja.

4. CONCLUSIÓN

La contratación del "Servicio Integral de Laboratorio para Análisis Físico-Químico-Metalúrgico de Material Mineralizado" para el proceso PROMAIN 2 se encuentra fundamentada en los ámbitos técnico, económico y legal.

Tras las convocatorias efectuadas las fechas 09 de septiembre y 25 de septiembre de 2026, BUREAU VERITAS S.A. fue el proveedor que presentó proformas formales, cuya evaluación técnica y económica por un monto subtotal de USD 94.999,68 (ascendiendo a USD 109.249,63 al incluir el 15% de IVA) confirmó el cumplimiento total de las especificaciones solicitadas.

De este modo, la contratación asegura la inmediatez analítica, la trazabilidad y la cadena de custodia del material incautado, en estricto apego a la metodología del SERCOP para la determinación del presupuesto referencial y garantizando el mejor valor por dinero para la institución.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda invitar al LABORATORIO ACREDITADO BUREAU VERITAS ECUADOR S.A con RUC 1790947696001 para que participe en la contratación del “SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO-METALÚRGICO DE MATERIAL MINERALIZADO” demostrando que el proveedor cumple con los requerimientos establecidos en el término de referencia y demás documentación presentada en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 la Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2026-0005-RLS de 03 de junio de 2026, correspondiente al Reglamento para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio de La Empresa Nacional Minera ENAMI EP.

6. ANEXOS

- Proformas recibidas

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JAIME EMILIO PAREDES IDROVO **Quim. Emilio Paredes I.** **Asistente Técnico**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: IVAN ARTURO DELGADO QUINGALOMBO **Ing. Iván Delgado Q.** **Director de Operaciones Mineras (E)**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MENTOR GERMAN NARANJO MARCIAL **Ing. Germán Naranjo** **Gerente de Gestión y Desarrollo Minero**
Código de certificado de Fundamentos: *NKIVLD2Z8I*	**Código de certificado de Fundamentos:** *U8itaVxIk8*	**Código de certificado de Fundamentos:** *KzAkRZkpIX*

EL NUEVO ECUADOR